



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 212-2018-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Cinco de Julio del 2018, la Convocatoria Nº 007-2018-SE-GRA-CR/CD de fecha 28 de Junio del 2018, el Oficio Nº 01-2018-GRA-CR/C.E-P, el Dictamen de la Comisión Especial Nº 001-2018-GRA/CECR-ANCASH del Consejo Regional de Ancash de fecha 02 de Julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902 y la Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, el Inciso a) del Artículo 15º señala: Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia; asimismo, el Artículo 37º prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Numeral 2 del Artículo 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Nº 26336 Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; por otra parte, la Ley Nº 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en ese contexto, el Artículo 51º del citado Decreto Legislativo respecto al Directorio señala que las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; mientras que el Numeral 52.1 del Artículo 52º respecto a la Conformación del Directorio prescribe que el Directorio de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal está compuesto de la siguiente manera: 1) Un (01) Representante Titular y Suplente de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal. 2) Un (1) representante, titular y suplente del **gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional** a través del Acuerdo de Consejo Regional y 3) Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, en relación a la evaluación, elección y designación de los Directores, el Numeral 53.2 del Artículo 53º de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el Artículo 63º de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, ha prescrito que la designación de representante, titular y suplente del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de una Resolución Ministerial considerando la terna de candidatos propuestos por el Consejo Regional;

Que, con el Oficio Nº 1013-2018-GRA/GR/p de fecha 16 de Mayo del 2018 el Ing. Luis Fernando Gamarra Alor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash ELEVA al Consejo Regional de Ancash Tres (03) propuestas para el puesto de Director de EPS CHAVIN S.A; consecuentemente el Pleno del Consejo Regional de Ancash en Sesión Extraordinaria de 30 de Mayo del presente año por Unanimidad CONFORMA la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de "Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A" como se advierte en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2018-**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



GRA/CR; al respecto la Comisión emiten Acta de Reunión de trabajo de fecha 06 de Junio del 2018 acordando que la presentación de expedientes (Curriculum vitae) sea público, la misma que realizó a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el **Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH** de fecha 02 de Julio del 2018, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, con el objeto de "Evaluar la Terna para la Elección del Director Titular y Suplente ante el Directorio de EPS CHAVIN S.A" por acuerdo unánime de sus miembros y en el marco a lo dispuesto para el Procedimiento para la Elección, Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionario Municipal aprobado con Resolución Ministerial N° 467-2017-VIVIENDA de fecha 11 de Diciembre del 2017, **RECOMIENDAN:** Primero: PROPONER, como candidatos para representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa EPS CHAVIN S.A, al **Ing. Heracio Fernando Castillo Picón** - como Representante Titular, **Mag. Héctor Ascención Rivera Prieto** - como Primer Representante Suplente y a la **Mag. Lucy Margot Nivin Vargas** - como Segundo Representante Suplente; considerando que la designación estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial. Segundo: ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional. Tercero: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la Entidad. Cuarto: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. Quinto: DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Presidenta de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ancash, **Abog. María del Carmen Marchena Valdiviezo**, expone y fundamenta el Dictamen de la Comisión Especial N° 001-2018-GRA/CECR-ANCASH ante el Pleno del Consejo Regional y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero de Mayor Edad somete a votación las recomendaciones señaladas por la Comisión Especial, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **PROPONER**, como candidatos para representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa EPS CHAVIN S.A, al **Ing. Heracio Fernando Castillo Picón** - como Representante Titular, **Mag. Héctor Ascención Rivera Prieto** - como Primer Representante Suplente y a la **Mag. Lucy Margot Nivin Vargas** - como Segundo Representante Suplente; considerando que la designación estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO